

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.

En Pamplona, a 19 de octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

Don David Campión Ventura con D.N.I. N° 33418728G, como Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante MCP), con N.I.F. P-3112070B y sita en c/ Gral. Chinchilla, 7, Pamplona, haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas.

Y DE OTRA PARTE:

Don Fermín Alonso Ibarra, con DNI n° 72800823G, como Concejal Delegado del Área de Proyectos Estratégicos, Movilidad y Sostenibilidad, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona (en adelante AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA), con C.I.F. P3120100G y sito en Plaza Consistorial s/n de Pamplona.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, en cuya virtud,

EXPONEN

PRIMERO. La Mancomunidad de la Comarca de Pamplona está integrada por 50 municipios y es titular de los servicios públicos del Ciclo Integral del Agua, Recogida y Tratamiento de Residuos, Transporte urbano de Comarcal, Servicio de Taxi y Parque Fluvial de la Comarca. Uno de los compromisos de la MCP es contribuir a reducir la huella de carbono de la propia entidad y colaborar con las entidades locales en la lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Pamplona tiene, a través del Servicio de Agenda 21, entre otras funciones la de contribuir a adaptar la ciudad al efecto del cambio climático.

TERCERO. Que para poder adaptar la ciudad de Pamplona al incremento de las temperaturas derivado del efecto invernadero es imprescindible conocer, a través de mediciones la evolución de estas temperaturas en el término municipal.

CUARTO. Que una de las formas que otras ciudades como Barcelona y Madrid han utilizado para caracterizar la temperatura de sus ciudades y poder hacer mapas de clima local son los transectos hechos con vehículos en determinados momentos del año.

QUINTO. Que el servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos dispone a través de la contrata del servicio (Fomento de Construcciones y Contratas) de una flota de furgones de pre-recogida con trayectos fijos diurnos y nocturnos que recorren la ciudad de forma continua y que para los fines del proyecto no se ha identificado otro servicio público que cubra mejor las necesidades técnicas del proyecto.

Por todo lo cual, y con el fin de concretar el régimen de actuaciones derivadas del mencionado interés, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración y,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. El Ayuntamiento de Pamplona proporcionará los equipos técnicos para medición de temperatura y humedad móviles.

CLÁUSULA SEGUNDA. MCP presta los vehículos de pre-recogida de residuos para instalar los equipos propiedad del Ayuntamiento de Pamplona, siempre y cuando no interfiera en el normal funcionamiento del servicio de recogida y tratamiento de residuos.

CLÁUSULA TERCERA. La duración del proyecto se concretará por ambas partes, no pudiendo ser superior a cuatro años.

CLÁUSULA CUARTA. En cuantas comunicaciones se hagan del proyecto se hará referencia a la colaboración de ambas entidades.

CLÁUSULA QUINTA. Para el adecuado control y seguimiento del presente acuerdo ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante designado por cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las partes facultará a la otra para resolverlo.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte que incumple, para que en un determinado plazo de 15 días cumpla con las obligaciones incumplidas. Este hecho se comunicará a la Comisión de Seguimiento.

Si llegado el plazo persistiese el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente Convenio, así como sus correspondientes acuerdos específicos, tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En señal de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

D. David Campión Ventura

D. Fermín Alonso Ibarra

PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA
COMARCA DE PAMPLONA

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE
PROYECTOS ESTRATÉGICOS, MOVILIDAD Y
SOSTENIBILIDAD